

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real instaurado por Banco Davivienda S.A. contra Yaneth Rosana Ospino Prato. Radicado 2018-00243-00.

En el presente proceso ejecutivo con garantía real, la vocera judicial de la entidad bancaria ejecutante, en memorial que antecede solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación que consta en el pagaré No. 5715156200076649 y por pago de las cuotas en mora con aplicación de reestructuración de la obligación del crédito contenido en el pagaré No. 05715156200112857, el cual quedó al día conforme a la negociación realizada entre las partes. En consecuencia a lo anterior, solicita se ordene el levantamiento de medidas cautelares y el desglose del pagaré y Escritura pública con la que se inició la presente acción, teniendo en cuenta que quedó vigente una de las obligaciones garantizadas con el mismo bien inmueble.

Siendo viable lo impetrado, el Despacho, accederá a ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación amparada en el pagaré No. 5715156200076649 y por pago de las cuotas en mora con aplicación de reestructuración de la obligación del crédito contenido en el pagaré No. 05715156200112857, el cual quedó al día conforme a la negociación realizada entre las partes. Igualmente pide el desglose del pagaré No. 05715156200112857 y la Escritura de Hipoteca No. 366 del 05 de Marzo de 2007, suscrita en la Notaria Tercera del Círculo de Montería, con la anotación de que la obligación representada en el pagaré No. 05715156200112857 continúa vigente a favor de Banco Davivienda S.A., los anteriores documentos serán entregados a la Dra. Cindy Ibañez Mass apoderada judicial de la entidad ejecutante, como así se dirá en la parte resolutive de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo con garantía real instaurado por Banco Davivienda S.A. contra Yaneth Rosana Ospino Prato, por pago total de la obligación amparada en el pagaré No. 5715156200076649 y por pago de las cuotas en mora con aplicación de reestructuración de la obligación del crédito contenido en el pagaré No. 05715156200112857, el cual quedó al día conforme a la negociación realizada entre las partes

SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas dentro del presente proceso, por no existir embargo de remanente dentro del mismo. *Ofíciense en tal sentido.*

TERCERO. ORDENESE a costas del petente el desglose del pagaré No. 05715156200112857 y la Escritura de Hipoteca No. 366 del 05 de Marzo de 2007, suscrita en la Notaria Tercera del Círculo de Montería, con la anotación de que la obligación representada en el pagaré No. 05715156200112857 continúa vigente a favor de Banco Davivienda S.A.

CUARTO. Hacer entrega del desglose a la Dra. Cindy Ibañez Mass apoderada judicial de la entidad ejecutante.

QUINTO. ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

377c87152bb87dcbbd4d94266799047b4b8d3164ee03b914a10dd589ccf97fa6

Documento generado en 04/06/2021 02:04:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>